

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.689

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 106 de 25 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 83 de 25 de Agosto de 1948, por la cual se concede un título.

Resolución N° 524 de 24 de Agosto de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1950-A de 11 de Agosto de 1948, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 1951 de 11 de Agosto de 1948, por la cual se expide Carta de Naturalización.

Resolución N° 1952 de 14 de Agosto de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 115 y 116 de 23 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 6 y 7 de 20 de Agosto de 1948, por las cuales se aprueban unos avalúos y se autoriza la venta de unos lotes.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1772 de 4 de Agosto de 1948, por el cual se cancela patente y se expide otra.

Resolución N° 1773 de 7 de Agosto de 1948, por el cual se da autorización a Capitanes de Puerto.

Resoluciones Nos. 1774 y 1775 de 10 de Agosto de 1948, por las cuales se conceden permisos especiales.

Resolución N° 1776 de 16 de Agosto de 1948, por el cual se cancelan inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 584 de 17 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 585 y 586 de 18 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 133 de 2 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Foz Zambrano.

Contrato N° 139 de 7 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. José Domingo Siero E.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

*Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 196

(DE 25 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Alberto Ríos, Chofer de la Administración de Correos de David, en reemplazo del señor Gabriel Santiago, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONFIERESE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 83.—Panamá, 25 de agosto de 1948.

El señor Pedro Antonio Martín Álvarez, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 11-7153, ha soli-

citado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1° Certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que el Sr. Pedro Antonio Martín A. ha sido examinado por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio y que ha demostrado poseer el peticionario los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa.

2° Certificación de los señores Orlando Tejera Quirós y Alfredo Méndez L., Juez Segundo del Circuito de Colón y Alcalde del Distrito de Colón, respectivamente, con la cual se acredita que el solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir al Sr. Pedro Antonio Martín Álvarez el título de Intérprete Público de la lengua inglesa. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Joven Capira", por Resolución N° 524 de 24 de agosto de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 1950-A**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 1950-A.—Panamá, agosto 11 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacobo Delvalle H., en comunicación de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de Finlandia en Panamá,

RESUELVE:

Conceder al señor Jacobo Delvalle H., de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9° del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul Honorario de Finlandia en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA**RESOLUCION NUMERO 1951**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1951.—Panamá, 11 de agosto de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio García González, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los docu-

mentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Julio García González.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 1952**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1952.—Panamá, agosto 14 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ladislao Deutsch, en cablegrama de 11 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Budapest, Hungría,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ladislao Deutsch del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Budapest, Hungría, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 115**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Ricardo R. Lasso Valdés y Policarpo Fona, Peones en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de Salvador Vásquez y Máximo Gaytán, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 116
(DE 23 DE AGOSTO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Ezequiel Villarreal, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Las Tablas, en reemplazo de Arcadio Molina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

cio señalado de ochenta balboas (B/. 80.00) en total.

En atención de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase el expresado avalúo y se autoriza al Gobernador de Bocas del Toro, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, para que extienda al señor José León Kuong, la Escritura de compra-venta de los lotes descritos, inmediatamente después que el comprador haya pagado al Fisco el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida en el respectivo Contrato de venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 6.—Panamá, 20 de Agosto de 1948.

El señor Ramón Escovar, mayor, abogado, con Cédula N° 1-50 y residente en Bocas del Toro, solicitó al Gobernador de Bocas del Toro a nombre de José León Kuong, de generales conocidas, la venta al contado de dos (2) lotes de terreno ubicados en la población de Almirante.

Los lotes en referencia se describen así:

a) Lote N° 19 de la Avenida "N" Sur, que mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo, o sea una superficie de doscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al taller de la United Fruit Company; Sur, lote N° 21; Este, Avenida "N" Sur; y Oeste, Callejón que lo separa del lote N° 16 de la Calle 5ª.

b) Lote N° 21 de la Avenida "N" Sur que mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, lo que da una superficie de doscientos (200) metros cuadrados, y limita así: Norte, con el lote N° 19; Sur, Calle 5ª; Este, Avenida "N" Sur; y Oeste, Callejón que lo separa del lote N° 16 de la Calle 5ª.

Según las pruebas aportadas, los lotes mencionados se encuentran vacantes y no han sido destinados a ningún uso público. Los peritos nombrados le asignaron el precio de cuarenta centésimo de balboa (B/. 0.40) por cada metro cuadrado, cuyo valor consideró equitativo el Gobernador de Bocas del Toro.

La tramitación de este caso se ajusta a las prescripciones de la Ley 62 de 1904, y Decretos Ejecutivos Nos. 71, de 8 de Agosto de 1911, y 54, de 27 de Junio de 1917.

Por otra parte, se encuentra razonable el pro-

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 7.—Panamá, 20 de Agosto de 1948.

Domitila Gutiérrez de Vanhorn, panameña, mayor, casada, comerciante, sin Cédula de Identidad y con residencia en Almirante, solicita por medio de apoderado, al Gobernador de Bocas del Toro, que se le dé en venta, un lote de terreno ubicado en la población de Almirante, distinguido con el N° 22 de la Avenida "I", con una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, lo que arroja una superficie total de doscientos (200) metros cuadrados.

El lote en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, lote N° 24; Sur, lote N° 20; Este, patio para servicio de la Sanidad; y Oeste, Avenida "I".

Consta en la información levantada por el Gobernador de Bocas del Toro, los siguientes datos: un croquis del lote confeccionado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau; el informe rendido por dicho Agrimensor; cinco declaraciones de testigos que afirman que el lote aludido está vacante y sin construcción de ninguna naturaleza, y que no se encuentra destinado a ningún servicio público; un Certificado del Notario Público de Bocas del Toro en el que consta que el mencionado lote de terreno no había sido adjudicado anteriormente a persona alguna, y el informe de los peritos que avaluaron el lote en la suma de ochenta balboas (B/. 80.00), o sea a razón de cuarenta centésimos de balboas (B/. 0.40) el metro cuadrado.

Como se observa que el procedimiento empleado en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904, y Decretos Ejecutivos Nos. 71, de 8 de Agosto de 1911, y 54 de 27 de Junio de 1917, que rigen la materia.

SE RESUELVE:

Apruébase el referido avalúo y se autoriza al Gobernador de Bocas del Toro para que extienda a favor de la señora Domitila Gutiérrez de Van-

horn, de generales dichas, la Escritura de venta del lote N° 22, de la Avenida "I" en la población de Almirante, tan pronto como la compradora haya pagado totalmente al Tesoro Nacional el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida en el Contrato de compra-venta.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDASE OTRA

RESUELTO NUMERO 1772

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1772.—Panamá, agosto 4 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Blue Bird", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la International Banana Distributors, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Blue Bird", por razón de su cambio de propietario:

RESUELVE:

• CANCELASE la Patente Permanente de Navegación número 1704 de 28 de febrero de 1946, inscrita al Tomo 182, Folio 167 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Blue Bird", antes de propiedad de John Victor Carter.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Blue Bird", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a International Banana Distributors, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

DASE AUTORIZACION A LOS CAPITANES DE PUERTO, DE PANAMA Y PUERTO ARMUELLES

RESUELTO NUMERO 1773

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1773.—Panamá, agosto 7 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Columbia River Packer Ass'n de Astoria, Oregón, E. U. A. por conducto de su representante señor Fernando Flores B., ha solicitado se permita a los buques madres, dedicados al transporte de atún, de esa compañía, recibir de su flotilla pesquera y trasbordar el atún en los mismos, en diferentes lugares y bahías en la costa del Pacífico,

RESUELVE:

Autorízase a las Capitanías del Puerto de Panamá y Puerto Armuellos para que permitan a la Columbia River Packer Ass'n, realizar en sus naves la operación de trasbordo de atún, en bahías y puertos no habilitados de la Zona del Pacífico mediante la vigilancia y custodia reglamentarias.

La Columbia River Packer Ass'n debe informar con anticipación a la Sección de Naves y a la Capitanía del Puerto los nombres de las naves, y los lugares donde se llevarán a efecto los trasbordos.

Las naves que han de realizar las operaciones del trasbordo de atún deberán proveerse de permiso expedido por la Capitanía del Puerto y llevar a su bordo los guardas e inspectores que dichas Capitanías designen.

Este permiso es válido por seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Humberto Calamari G.,

Asistente del Secretario del Ministerio.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1774

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1774.—Panamá, agosto 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 27 de julio del año en curso el señor Jorge A. Cataulas, en capacidad de depositario administrador de la nave "Corsario" ha solicitado se permita a dicha nave ejercer el comercio de cabotaje mientras se procede a la nacionalización de la misma; que el interesado ha pagado los derechos de registro, de faro y los impuestos de inmuebles y de importación correspondientes a la matrícula de dicha nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional

mediante liquidaciones números 119, 120, 121 y 8607 de 30 de julio de 1948;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave "Corsario" de nacionalidad cubana, del porte de 75.36 toneladas netas y 113.05 toneladas brutas para que pueda dedicarse al comercio y servicio de cabotaje.

Este permiso es válido por el término 90 días contados a partir de la fecha de este Resuelto. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1775

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1775.—Panamá, agosto 11 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 94 expedida el 11 de agosto de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 408 de 17 de abril de 1948;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Mariner", del porte de 389.37 toneladas brutas y propiedad de Francis Szelinski para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación N° 5665 de esta misma fecha pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballester.

El Asistente del Secretario,
Humberto Culmari G.

CANCELANSE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1776

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1776.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sidney Taylor, propietario del motovelero "Pasajero", mediante memorial de 21 de julio del año en curso, solicita la cancelación de la Patente de Navegación de Servicio Exterior N° 161, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, la cual será transferida al Registro colombiano.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio.

lación de la Patente de Navegación de Servicio Exterior N° 161, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, la cual será transferida al Registro colombiano.

Que la nave en referencia está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por razón de los tributos fiscales que la gravan;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional del motovelero denominado "Pasajero", del porte de 44.22 toneladas netas y 52.09 toneladas brutas, propiedad de Sidney Taylor, de casco de acero, construido en 1919.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar definitivamente la Patente Permanente de Navegación N° 161 de 8 de mayo de 1948, correspondiente al motovelero "Pasajero".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballester.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Saúl Kardonski, varón, mayor de edad, comerciante, panameño por naturalización, residente en Colón, y con cédula de identidad personal N° 47-50263, en mi carácter de apoderado general del señor Welvel Kardonski, según consta en el Registro Público, tomo 130, folio 220,

asiento 34.264-bis, por este medio pido que su Despacho ordene registrar a nombre y en favor de mi poderdante el título o denominación comercial

CASA CENTRAL

Dicho nombre o denominación comercial lo ha venido usando mi apoderado desde hace varios años y sirve para distinguir el establecimiento comercial que bajo ese nombre opera en la Avenida Bolívar, N° 9126, según consta en la patente comercial N° 412, según puede constatarse en los archivos de ese Ministerio. Las generales relativas a mi representación puede encontrarse en la documentación de la patente ya mencionada.

Amparan mi solicitud las disposiciones contenidas en el capítulo quinto artículos 49 a 60 del Decreto-Ley N° 1 del 3 de marzo de 1939.

Acompaño la documentación de rigor, y le ruego que al ser atendida mi solicitud se disponga también que el nombre comercial en referencia, pueda ser usado por mi poderdante para distinguir sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República.

Colón, 12 de julio de 1948.

Saúl Kardonski.
Céd. N° 47-50263.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio A. de León, de generales conocidas en el escrito que antecede, vengo a solicitarle, a nombre y representación del señor Hans Frank, también de generales conocidas, se sirva autorizar el registro del nombre comercial

JARDIN LUX

que ampara un establecimiento comercial de propiedad de mi poderdante, dedicado al negocio de floristería y novedades en general, ubicado en la Calle 34 N° 2 de esta ciudad.

El establecimiento "Jardín Lux" opera con la Patente General N° 888, expedida por ese Ministerio el 20 de enero de 1948 a favor de mi representado Hans Frank y fue abierto al público el día 9 de julio en curso, habiendo venido usando la denominación "Jardín Lux", desde la mencionada fecha.

Bajo la presente solicitud en las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1929, el cual corre publicado en la Gaceta Oficial N° 7987 de 17 de marzo del mismo año. (Artículos 49 y siguientes).

Acompaño al presente memorial Copia de la

Patente General N° 888 debidamente certificada por el señor Director del Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio a su digno cargo.

En la seguridad de que el señor Ministro accederá favorablemente a la solicitud que entraña el presente escrito, me suscribo, con toda consideración,

Antonio A. de León.
Abogado.

Céd. N° 28-24756.

Panamá, julio 12 de 1948.

Al señor Ministro de
Agricultura, Comercio e Industrias.
E. S. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.
CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3183

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3183.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en una etiqueta blanca con borde color de oro en la que se lee en caracteres negros "Cologne Extra Dry", y debajo "Dana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que lleven la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2074.

CERTIFICADO NUMERO 2074
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10405 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta blanca con borde color de oro en la que se lee en caracteres negros "Cologne Extra Dry", y debajo "Dana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 584

(DE 17 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Fidedigna Villarreal, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública, en reemplazo de la

señora Zaira Montenegro, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 585

(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Margarita Jaén y Teresa Jiménez, como Aseadoras en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Leticia Osorio y María Patrocinia González, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia desde el día 1º de los corrientes.

Artículo segundo: Se nombra a Genoveva Batista, como Cocinera del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Alejandra Frias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el día 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 586

(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Horacio C. Salerno, como Dentista de Unidad Sanitaria, asignado al servicio de la de Penonomé, para llenar vacante causada por la rescisión del Contrato del Dr. Narciso Arellano Mejía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 138

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis Paz Zambrano, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta balboas (B/80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día 23 de julio del presente año; fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se obliga a pagar al contratista el pasaje de regreso a su país.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista

Luis Paz Zambrano.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, agosto 2 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 139

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José Domingo Siero E., nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto

o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año contando desde el día 5 de enero del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiera para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista,

José Domingo Siero E.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de agosto de 1943.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1947.

As. 2033. Escritura Nº 2890 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de un Acta de la sociedad denominada "Hacienda El Carmen S. A.," celebrada el 17 de Diciembre de 1947.

As. 2034. Escritura Nº 2839 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende varios lotes de terreno situados en el Distrito de Panamá a la Compañía Riba S.A.,

As. 2035. Escritura Nº 2840 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

As. 2036. Escritura Nº 2841 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

As. 2037. Escritura Nº 2842 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S.A.,

As. 2038. Escritura Nº 186 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional de la República de Panamá vende a Concepción Ballesteros un globo de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 2039. Escritura Nº 2843 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S.A.,

As. 2040. Escritura Nº 2844 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

As. 2041. Escritura Nº 427 de 25 de Octubre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Felipe Sánchez S., tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.

As. 2042. Escritura Nº 634 de 26 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bernardino González R. vende a "Publicaciones S. A.," una finca de su propiedad situada en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 2043. Escritura Nº 2856 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juana Anselma Arosemena constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, Sabanas en esta ciudad.

As. 2044. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), Nº 2156 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado Orbis de propiedad de la Sociedad Armadora Valenciana, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 2045. Escritura Nº 2249 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jerónimo Almillategui Neira declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la sociedad Sasso Hermanos S. A., y cuyo pago adeuda Clifford James Sasso, quien vende una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad a Anibal Vallarino y dicho

HUMBERTO ECHEVERES V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:
Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá. 18 de Febrero de 1948.

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número ochocientos sesenta de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Daniel Enrique Nota, Simón Quirós y Quirós y Carlos Ernesto Bieberach, constituyeron la sociedad colectiva

de comercio, cuya razón social será "Nota Bieberach y Quirós, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, siendo la razón comercial "Turismo-Panamá Viejo" en español, y "Old Panama Tours" en inglés;

Que el objeto de la sociedad, será operar el negocio de Turismo y cualquier otro negocio lícito.

Que la duración será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura social.

Que el capital será de tres mil balboas, aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán los tres socios, conjuntamente.

Dado en Panamá, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 9254

(Segunda publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (1574)

por la cual la sociedad anónima denominada "Elite" (S. A.) vende al señor Salomón Abraham Amar el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Vogue", sito en la Avenida Central, Casa N° 80, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Agosto 27 de 1948.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), ante mí, Cecilio Moreno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), comparecieron personalmente la señorita Lili Sánchez, mujer, mayor, de edad, soltera, comerciante, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número sesenta y siete-dos mil ochocientos doce (67-2812), en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada "Elite" (S. A.), con facultad para este acto, como consta en el Registro Público, al Tomo ochenta y dos (82) de Personas Mercantiles, Folio quinientos sesenta y nueve (569), Asiento diez y seis mil doscientos sesenta y ocho (16,268), por una parte, y por la otra parte el señor Salomón Abraham Amar, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y cinco (1935), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número once dos mil ciento noventa y seis (11-2196), en sus propios nombres, a quienes conozco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes:—

Primero: Declara Lili Sánchez, en su carácter expresado, que por la presente Escritura Pública, da en venta real y efectiva al señor Salomón Abraham Amar, el establecimiento comercial de venta al por menor de artículos en general, incluyendo importación, de propiedad de la sociedad representada, denominado "Casa Vogue", sito en la casa número ochenta (80) de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, y el cual funciona amparado con la Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase número dos mil ciento sesenta (2,160), expedida el siete (7) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el Ministerio de Agricultura y Comercio, e inscrita al Tomo ciento veintitrés (123) de Personas Mercantiles, Patentes, Folio diez (10), Asiento uno (1).—

Segundo: Que el precio total de la venta es la suma de doce mil trescientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 12,382.89), de la cual la cantidad de seis mil quinientos balboas (B/. 6,500.00) representa el derecho de llave, y el mobiliario y estantería del establecimiento motivo de este instrumento. El saldo de cinco mil ochocientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 5,882.89), está representado en las mercaderías existentes en el dicho establecimiento, de acuerdo con inventario levantado por las partes, debidamente firmado.—Del precio total de la venta la sociedad vendedora declara haber recibido la suma de ocho mil trescientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 8,382.89). El

saldo de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) será entregado a la vendedora treinta días después de la firma de este instrumento, y durante ese lapso responderá por deudas, que debidamente comprobadas, se presenten para su cobro contra el establecimiento que se vende. Tercero: La venta se hace libre de deudas y de todo gravamen y en consecuencia la sociedad vendedora se obliga al saneamiento de conformidad con la ley. Cuarto: Hace constar Lili Sánchez, en su carácter expresado, que se compromete a dar los pasos necesarios para que el dueño del local en donde funciona el establecimiento que se vende, acepte como inquilino del mismo al actual comprador. Quinto: Que los gastos notariales que ocasione este instrumento correrán por cuenta de la sociedad vendedora y los gastos de registro por cuenta del comprador. Sexto: Expone Salomón Abraham Amar que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos expresados del establecimiento comercial anteriormente descrito.

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Alberto Crismatt, con cédula cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39,136) y Eusebio Rivera Rivera, con cédula cuarenta y siete-ochocientos treinta y nueve (47-839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí que doy fe.

Esta Escritura lleva el número mil quinientos setenta y cuatro (1,574). Hacen constar los comparecientes que en la venta queda incluido el contrato de arrendamiento sobre el local en que se encuentra funcionando el establecimiento motivo de este instrumento.

Asimismo se hace constar que los créditos a favor del establecimiento "Casa Vogue", hasta la fecha, corresponderán a la sociedad vendedora.—Lili Sánchez.—Salomón Abrahams Amar.—Carlos A. Crismatt.—Eusebio Rivera R.—Cecilio Moreno, Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 9239

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día quince (15) del mes de septiembre próximo, para que tenga verificativo el remate de las Fincas número 337, inscrita al folio 274, del Tomo 125, denominada "El Maneto", ubicada en el Distrito de Calobre y de 227 hectáreas con 1991 metros cuadrados avaluada en B/. 4,000.00; y número 1663, inscrita al folio 248 del Tomo 244, nombrada "Isla de Las Peñalozas", situada en este Distrito, con once hectáreas de extensión, avaluada en B/. 300.00.

Estas fincas pertenecen a la sucesión testamentaria del señor Manuel Pascual Vallerster y la subasta se ha decretado a solicitud de los herederos declarados.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y para habilitarse como postor deberá consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

E) Secretario Ad-Interim,

L. C. Reyes.

L. 6057

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio de este Edicto EMPLAZA a Hipólito Sánchez (a) Piruli, varón, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice textualmente así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Auto de segunda instancia número 5.—Ramo Penal.—David, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto recurrido en el sentido de ABRIR causa criminal contra Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, vecino de Gariché Abajo, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal. El inferior designará Curador Ad-Litem, para los fines de lugar y señalará para que sea practicada la vista oral.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Sub-Ad-Hoc., (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—El Srto. Ad-Int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEBEDÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alcides Chávez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de HURTO con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alcides Chávez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alcides Chávez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida" con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alfonso Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alfonso Rodríguez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan González, de generales desconocidas a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Abigeato", con el apercibimiento que no haciéndolo así, será

considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado y citado Juan González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.—Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan González, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Gregorio Saavedra, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerada su ausencia como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Gregorio Saavedra, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Gregorio Saavedra, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto pecuario, fallo que en su parte resolutive dice: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, cuyo paradero actual se desconoce, moreno, acholado, bajo, lampiño, con una cicatriz en la mejilla izquierda, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, al pago de los gastos procesales

y en especial a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de hurto pecuario.

Notifíquese este fallo al reo por medio de Edicto Emplazatorio.

Además de la citada disposición del Código Penal, esta sentencia se funda en el artículo 37 del mismo Código, y en los artículos 2153, 2156, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, del conocimiento por impedimento del Titular, cita y emplaza a José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente que actúa en el negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Núñez Sampedro, varón, como de cuarenta años de edad, soltero, español, cuyo paradero actual se desconoce y portador de la cédula N.º 8-15831, a sufrir la pena de ocho meses y siete días de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, y al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en cincuenta y cinco balboas, como responsable del delito de apropiación indebida. Se le condena también al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

Notifíquesele esta sentencia al reo en la forma prevista por los artículos 2345 y 2346 del Código Judicial.

Este fallo se funda en los artículos 37 y 367 del Código Penal, y 2153, 2156, y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) J. M. Barria.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. M. BARRIA.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'; dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, vainticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Ha terminado el señor Personero Municipal la investigación sumaria, recomendando en la Vista N° 54 el enjuiciamiento de Félix Horatio Lloyd, por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'.

El caso que relatan las diligencias sumarias ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero de este año, en un lugar cercano a la población de Cativá, cuando el sindicado Félix Horatio Lloyd quien viajaba en una camioneta con destino a la ciudad de Panamá acompañado de varios pasajeros, arrolló a Alfonso Alonso, conductor de la chiva N° 174 que se encontraba estacionada al lado derecho de la carretera, a consecuencia de un desperfecto que había sufrido en una de las llantas traseras, y el chofer Alonso ayudado por el señor Nicasio Baley se dedicaban a cambiar la llanta reventada.

De este accidente resultaron como diez personas con heridas de poca gravedad; en cambio, la joven Concepción María Smith resultó con fractura, traumatismo en el antebrazo izquierdo, y tuvo una incapacidad definitiva de treinta días, Alfonso Alonso salió con fractura de la clavícula derecha y fractura completa de la novena, 10 y 11a costilla derecha que lo incapacitaron por cincuenta y siete días de conformidad con el certificado del perito médico que aparece a fojas 74.

Fácil es comprender en esta investigación que el accidente se produjo más que todo por descuido del conductor Félix Horatio Lloyd; pues éste admite que apesar de haber visto a corta distancia al lesionado Alfonso Alonso quien se encontraba parado al lado de una chiva estacionada, no tocó la bocina como medida de precaución tan pronto como se iba aproximando. Por otra parte, se considera que la velocidad que llevaba Félix Horatio Lloyd era excesiva, ya que él no pudo frenar inmediatamente su camioneta, sino que ésta quedó volcada a poca distancia del lugar donde arrolló a Alfonso Alonso.

Estima el Tribunal que tiene fundamento legal la solicitud de enjuiciamiento que ha hecho el funcionario de instrucción contra Félix Horatio Lloyd, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Téngase al Abogado Auxilio Fuyol C. como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio proximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habi-

tantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto, de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juicio que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual juicio ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, el primero de 24 años de edad, soltero, natural de Chiman, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 18 Este Central número 11, cuarto 6, empleado de la Zona del Canal; el segundo de 24 años de edad, soltero, natural de Garachiné, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Pineda, casa 24, entóico y carpintero, y el tercero, mayor de edad, panameño, soltero, operario de elevador, sin cedula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cargos que se les dedujeron en el auto de enjuiciamiento".

Fuentes de derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretaria".

En consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparecieron al Juzgado dentro del término que se le concede, se les tendrá por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutive se acaba de transcribir.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores de los ausentes, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades del orden Político y Judicial para que continúen o hagan extender a los empleados y los pongan a disposición de este Despacho.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio, para que sirva de legal notificación, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia del mismo al Distrito de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 2 de Septiembre de 1948.

CUADRO NUMERO 542 DE 30 DE MARZO DE 1948

F. E. Escoffery, bicicletas y cestas para bicicletas 4 bultos de Liverpool por...	901	Cia. Kito Chen S. A., lentejas 25 bultos de Talcahuano por...	350
C. O. Mason S. A., pastillas confites 15 bultos de Nueva Orleans por...	444	Cia. Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos de Valparaíso por...	444
Rockgas Carlos A. Muller, S. A., refrigeradoras de kerosene y de gas etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.840	De Lima Cº, papel y tela de lija 17 bultos de Nueva York por...	337
Agencias Espino, cáscaras de camarones 20 bultos de Nueva Orleans por...	85	Blanco y Ordas, vidrios para ventanas 30 bultos de Amberes por...	384
Onofre A. Sousa, cojinetes y bulbos para autos 7 bultos de Nueva York por...	1.330	Rodolfo Moreno Cia., cebollas 50 bultos de Valparaíso por...	111
Chas Pierce, cáscaras de camarones 20 bultos de Nueva Orleans por...	85	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	222
Chas Pierce, cáscaras de camarones 20 bultos de Nueva Orleans por...	85	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	222
Agencias Espino, cáscaras de camarones 20 bultos de Nueva Orleans por...	85	Rodolfo Moreno Cia., cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	222
C. L. Pierce, semillas para hortalizas surtidas 1 bulto de Nueva York por...	76	Tropical Motors Inc., remaches de bronce 3 bultos de Nueva York por...	281
Mariano Hernández, cartulina blanca 2 bultos de Nueva York por...	135	Imprenta Hernández, cola granulada para encuadernación etc., 3 bultos de Nueva York por...	100
Mariano Hernández, cartón para cajas 4 bultos de Nueva York por...	134	Simón Coifman, caletines de rayón para hombre 2 bultos de Nueva York por...	835
Imprenta Hernández, gabinete para anuncio, tintas para imprenta 3 bultos de Nueva York por...	92	W. H. Doel, fluido desinfectante 12 bultos de Liverpool por...	348
Brouwer y Schaw Ltda., accesorios para instalaciones eléc 7 bultos de Nueva York por...	148	Eso Standard Oil (C. A.) S. A., solvente para limpiar ropa 3 bultos por...	155
David Angel Hno., entretelas de algodón 1 bulto de Liverpool por...	438	García Ltda., harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...	4.345
Smoot y Paredes S. A., adelgazadores para pinturas, masillas etc., 12 bultos de Nueva York por...	357	Camilo A. Porras, abono de salitre para la agricultura 2010 bultos de Tocopilla, Chile, por...	4.958
Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel 40 bultos de Nueva York por...	496	H. R. Knapp S. A., accesorios de latón para plomería 2 bultos de Nueva York por...	476
Cia. Ah Chu S. A., sopas enlatadas 300 bultos de Nueva York por...	1.730	Almacenes Martínez S. A., pintura prep. esmalte, barniz, libros etc., 50 bultos de Nueva York por...	731
Cia. Ah Chu S. A., goma de mascar 15 bultos de Nueva York por...	198	Cia. Panameña de Aceites S. A., colofonia (pez rubia) 205 bultos de Amapala por...	1.834
Villanueva y Tejera Cº, Ltda., molduras de acero inoxidable 1 bulto, de Nueva York por...	260	W. H. Doel, soda cáustica y carbonato de soda 90 bultos de Liverpool por...	812
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky Macdonald Greenlees etc., 55 bultos de Liverpool por...	709	Cia. Cygnos S. A., llantas y cámaras de aire para camiones 80 bultos de Nueva York por...	1.575
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky Macdonald Greenlees 8 bultos de Liverpool por...	74	Agencias All America, Ernesto Jiménez, rodajas de hierro y acero para ventana 5 bultos de Nueva York por...	847
Cia. Cygnos S. A., Amargo de Angostura 20 bultos de Puerto España por...	240	Rodolfo Moreno Cia., arvejas y lentejas 60 bultos de Talcahuano por...	776
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., cognac "Tres Estrellas" 23 bultos de La Pallice por...	597	Arte Universal, espejos 2 bultos de Amberes por...	291
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., cognac "Tres Estrellas" 7 bultos de La Pallice por...	188	Rodolfo Moreno, frijoles 50 bultos de San Antonio por...	1.123
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., cognac "Fundador" y "Tres Copas" 80 bultos de Cádiz España por...	1.188	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, cebollas 200 bultos de Valparaíso por...	444
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., cognac "Fundador" y "Tres Copas" 20 bultos de Cádiz, España por...	297	J. M. Rodríguez, H. E. Montero Cia. Ltda., dodge pickup mot. T211-43,978-X, 1 bulto por...	200
Samudio y Pinzón, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	830	Redo, Pedro Mera, Pisco, imagen de pasta, sagrario, latón etc., 3 bultos de Barcelona, por...	367
José Daniel Crespo, carro Oldsmobile Sedan usado mot. g-125.043, 1 bulto por...	500	Mizrachi y Zardón Ltda., cebollas 50 bultos de Valparaíso por...	111
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., ángulos y ca de hierro 417 bultos de Amberes por...	3.031	Ricardo A. Miró S. A., tachuelas baída de bronce para zapatos 25 bultos de Nueva York por...	593
		Cia. Instalaciones y Ventas, alambre de cobre con aislamiento, 1 bulto de Nueva York	

por...	781	usada 1 bulto por...	210
Cervecería Nacional S. A., partes y repues-		Bazar China, estera de paja; ropa de seda	
tos de autos 6 bultos de Nueva York por...	841	bordada; etc., 7 bultos de Shanghai por...	603
Cervecería Nacional S. A., pintura prep. 14		Rodolfo Barraza Jr., cebollas frescas 100	
bultos de Nueva York por...	212	bultos de Valparaíso por...	222
Cervecería Nacional S. A., papel impreso		Rodolfo Barraza Jr., cebollas valencianas	
marcar el tiempo etc., 12 bultos de Nueva		100 bultos de Valparaíso 100 bultos de Val-	
York por...	900	paraíso por...	227
R. Moreno C ^o , almidón de maíz, 25 bultos		Cia. George See S. A., jabón de tocador	
de Nueva York por...	184	carbólico 25 bultos de Manchester por...	184
Jaime Ventura, pimiento 30 bultos de Val-		Cia. George See S. A., jabón de tocador	
paraíso por...	1.195	carbólico 25 bultos de Liverpool por...	184
Enrique Halphen C ^o Inc., sábanas de lino y		Casa Chen. M. M. Chen de Chen, lentejas	
algodón, almohadas de lino 1 bulto de Liver-		chicas 100 bultos de Talcahuano por...	1.138
pool por...	112	Aron Grobman, C. I. y Exp. tejidos de rayón	
Carlos Reynolds, llantas, ruedas, acero es-		11 bultos de Nueva York por...	4.467
tructural usado etc., 4 bultos por...	34	C. G. de Haseth y C ^o , jarabe para la tos;	
		polvos medicinales; etc., 1 bulto de Nueva	
		Orleans por...	391
		Auto Servicio S. A., llantas nuevas 16 bul-	
		tos por...	400
		C. G. de Haseth y C ^o , bandas de acero para	
		empacar 10 bultos de Nueva York por...	216
		C. G. de Haseth y C ^o , maravilla curativa;	
		píldoras medicinales; etc., 6 bultos de Nueva	
		York por...	963
		Rodolfo A. Barraza, botellas de vidrio 40	
		bultos de Nueva York por...	233
		Aristides Romero, lentejas 25 bultos de Tal-	
		cahuano por...	284
		Universal Films S. A., películas cinemato-	
		gráficas, mat. anuncio 4 bultos de Nueva York	
		por...	405
		Félix B. Maduro S. A., sábanas y fundas de	
		algodón 2 bultos de Nueva York por...	585
		Aristides Romero, frijoles con carne de	
		puerco en latas 25 bultos de Nueva York por	
		Casa Chial, cucharas de postre, aluminio 1	
		bulto de Amsterdam por...	103
		Aristides Romero, cucharas de postre de	
		aluminio 2 bultos de Amsterdam por...	210
		Almacén de Lima S. A., baldes para agua	
		2 bultos de Nueva York por...	196
		Servicios de A. Omphroy, accesorios para	
		autos 1 bulto de Nueva York por...	423
		Servicios de A. Omphroy, accesorios para	
		autos 2 bultos de Nueva York por...	520
		C ^o Villá Hermanos, manzanas, lechuga, a-	
		plo, y zanahorias frescas 2 bultos de Seattle,	
		Wash., por...	889
		La Oficina Moderna, máquinas de escribir	
		1 bulto de Nueva York por...	189
		F. de W. Evertsz, esparadrapo; vendas de	
		gasa; etc., 12 bultos de Nueva York por...	345
		Panamá Imp. de Especialidades, jabón sin-	
		tético en polvo; etc., 7 bultos de Nueva York	
		por...	506
		Casa Belén, cubos galvanizados; regaderas;	
		etc., 46 bultos de Nueva York por...	577
		Geo. F. Novey Inc., acero de refuerzo 5 bul-	
		tos por...	2.000
		Joshua Mizrahi, hojas de uva; aceitunas;	
		tomillo; etc., 21 bultos de Nueva York por	
		Cia. Avila S. A., frijoles Red Kidneys; len-	
		tejas grandes 25 bultos de San Antonio por	
		Villá Hermanos y C ^o , aceite de soja; leche	
		evaporada 140 bultos de Nueva York por...	1.005
		Eusebio A. González, tela de algodón para	
		tapicería 1 bulto de Nueva York por...	206
		Sánchez y Herrera, papel aéreo 2 bultos	
		de Nueva York por...	324
		Casa Sport, romanas para uso doméstico 1	
		bulto de Nueva York por...	117
		Cia. Avila S. A., destornilladores 2 bultos	
		de Nueva York por...	147
		Cia. Avila S. A., cebollas frescas 50 bultos	
		de Valparaíso por...	111
		C. O. Mason S. A., crema de leche 18 bultos	
		de San Francisco por...	295
		Universal Export Corp., líquido para lavar	
		platos 127 bultos de Nueva York por...	660

CUADRO NÚMERO 543 DE 31 DE MARZO DE 1948

E. Escoffery, muestras de novedades para pascuas, 1 bulto de Londres por...

Embajada Americana, auto mercury sedán mot. 99-A-470721, 1 bulto de Puntarenas, Costa Rica, por...

Ronald S. King, madera usada 2 piezas por Embajador Americano, licores 4 bultos de Londres por...

Kito Chen, manteca de crisco y jabón ivory 70 bultos de Nueva York por...

La Oficina Ideal, Townsend, Hijo, archivadores de metal 13 bultos de Nueva York por...

Antonio Domínguez Hno., taburetes 5 bultos de Houston, Texas por...

Geo. F. Novey Inc., tornillos de bronce y metal 4 bultos de Nueva York por...

Félix B. Maduro, juegos plásticos peine y cepillos etc., 11 bultos de Nueva York por...

García Ltda., bolsas de papel 18 bultos de Nueva York por...

Jabonería Ciro y Milciades Saavedra, colofonia (pez rubia) 175 bultos de Amapala por Reducindo Pinto, carro Ford Sedán usado mot. 184,094,725, 1 bulto por...

Horna Hnos., almidón de maíz 25 bultos de Nueva York por...

Tivoli Radios, S. A., partes para radios 3 bultos de Nueva York por...

Diego de Sedas L., goma de mascar "chicle bomba" 40 bultos de Nueva York por...

Cia. Henríquez S. A., planchas de acero galv. zinc, corrugado 416 bultos de Nueva York por...

Casa Belén, artículos de hierro enlozado para inodoro 29 bultos de Nueva York por...

Guardia Cia. S. A., repuestos para ref. eléctrico uso doméstico 1 bulto de Nueva York por...

E. A. González, S. Hnos. R. Rodríguez y Ltda., triciclos 18 bultos de Nueva Orleans por...

Antonio Domínguez y Hno., bogotana 4 bultos de Houston, Texas por...

Bazar China, adornos de porcelana y loza; adornos de madera; etc., de Hong Kong por Prod. Cia. Mayorista S. A., servilletas sanitarias Kotex 50 bultos de Nueva Orleans por...

Cia. George See S. A., goma de mascar; bombón 17 bultos de Nueva York por...

Díaz y Díaz, goma de mascar 28 bultos de Baltimore por...

Cia. George See S. A., cebollas frescas 100 bultos de Valparaíso por...

Cia. Cygnos S. A., cognac Fundador; Tres Cepas 105 bultos de Cádiz, España por...

Almacén Angelini, vino tinto Marqués del Riscal; etc., 58 bultos de Barcelona por...

Almacén Angelini, brandy viejísimo 1866 2 bultos de Barcelona por...

Ralford Leonard Chandler, casa de madera